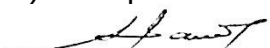




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00218-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, pero sí de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial del demandante, quien tiene la facultad para recibir y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra JAIRO BARTAN BALTAN, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso con la advertencia de que las medidas correspondientes al demandado JAIRO BARTAN BALTAN, continúan y siguen vigentes por cuenta por cuenta del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA para el proceso ejecutivo que adelanta FINANCIERA COMULTRASAN con NIT. No. 804.009.752-8 contra JAIRO BARTAN BALTAN con C.C. No. 91.441.292, bajo el radicado 2020-00271.
3. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuvó la petición la demandada.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.